

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0565-2PO3-21

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Martha Angélica Tagle Martínez.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	13 de abril de 2021.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	13 de abril de 2021.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Reducir los riesgos y daños provocados por el consumo de sustancias psicoactivas y promover un trato digno y respetuoso hacia estas personas.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 3o.-</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I. a la XX. ...</b></p> <p><b>XXI.</b> La <i>prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;</i></p> <p><b>XXI. a la XXVIII. ...</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p><b>A. a la B. ...</b></p>	<p><b>Artículo Único:</b> Se reforma la fracción XXI del artículo 3; el párrafo C del artículo 13, la fracción III del artículo 112; la denominación del Título Décimo Primero y del Capítulo IV; los artículos 191; 192, 192 Bis, 192 ter, 192 Quáter, 192 Quintus y 192 Sextus; todos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 3o.</b> En los términos de esta Ley, es materia de salubridad general:</p> <p><b>I a XX...</b></p> <p><b>XXI.</b> La <b>reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas y la atención integral del uso, abuso, y dependencia a dichas sustancias;</b></p> <p><b>XXI a XXVIII...</b></p> <p><b>Artículo 13.</b> La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:</p> <p><b>A. (...)</b></p>

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la *prevención del* consumo de narcóticos, *atención a las adicciones* y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

**Artículo 112.** La educación para la salud tiene por objeto:

**I. a la II. ...**

**III.** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, *prevención de farmacodependencia*, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades, así como la prevención, diagnóstico y control de las enfermedades cardiovasculares.

**B. (...)**

C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la **reducción de riesgos y daños ante el** consumo **de sustancias psicoactivas, la atención integral de su uso, abuso, y dependencia a dichas sustancias** y la persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

**Artículo 112.** La educación para la salud tiene por objeto:

**I y II ...**

**III.** Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición, alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, activación física para la salud, salud mental, salud bucal, educación sexual, planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, **reducción de riesgos y daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas**, salud ocupacional, salud visual, salud auditiva, uso adecuado de los servicios de salud, prevención de accidentes, donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos, prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad y detección oportuna de enfermedades.

**Título Décimo Primero**

**Programas para la Prevención y Atención Integral de las Adicciones**

**Capítulo IV**

**Artículo 191.-** La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa *contra la farmacodependencia*, a través de las siguientes acciones:

**I.** La prevención y *el tratamiento de la farmacodependencia y, en su caso, la rehabilitación de los farmacodependientes;*

**II.** La educación sobre *los efectos del uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y otras susceptibles de producir dependencia, así como sus consecuencias en las relaciones sociales y;*

**III.** La educación e instrucción a *la familia* y a la comunidad sobre la forma de reconocer *los síntomas de la farmacodependencia* y adoptar las medidas oportunas para su prevención y tratamiento.

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos y alertar de manera clara sobre los efectos y daños físicos y psicológicos del consumo de *estupefacientes y psicotrópicos.*

**Programa para la reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas**

**Artículo 191.-** La Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, en el ámbito de sus respectivas competencias, se coordinarán para la ejecución del programa **para la reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas**, a través de las siguientes acciones:

**I.** La prevención, tratamiento, rehabilitación y **reducción de riesgos y daños asociados ante el uso de sustancias psicoactivas.**

**II.** La educación sobre **la reducción de riesgos y daños asociados al consumo, abuso y dependencia a sustancias psicoactivas;**

**III.** La educación e instrucción a **las familias** y a la comunidad sobre la forma de reconocer **los factores de riesgo y protección ante el consumo de sustancias** y adoptar las medidas oportunas para su prevención, **reducción de daños** y tratamiento.

La información que reciba la población deberá estar basada en estudios científicos, **ética, laica y, desde un enfoque de género y de derechos humanos** y alertar de manera clara sobre los efectos, **riesgos** y daños físicos y psicológicos del

**Artículo 192.-** La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención y tratamiento *de la farmacodependencia*, y lo ejecutará en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas.

Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, *tratamiento y control de las adicciones* y será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos y alertar de manera adecuada sobre los efectos y daños físicos y *psicológicos* del consumo de *estupefacientes* y *psicotrópicos*.

consumo de éstas, **pero además promover un trato digno y respetuoso hacia las personas que usan sustancias psicoactivas.**

**Artículo 192.** La Secretaría de Salud elaborará un programa nacional para la prevención, **atención integral, tratamiento, rehabilitación y reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas**, en coordinación con dependencias y entidades del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, **asignando un presupuesto federal específico y suficiente para su ejecución.**

Este programa establecerá los procedimientos y criterios para la prevención, **reducción de riesgos y daños, tratamiento y en su caso rehabilitación ante el consumo problemático de sustancias psicoactivas**; será de observancia obligatoria para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y en los establecimientos de los sectores público, privado y social que realicen actividades preventivas, **de reducción de riesgos y daños**, de tratamiento y de control de las adicciones y la farmacodependencia.

Las campañas de información y sensibilización que reciba la población deberán estar basadas en estudios científicos, **éticos, laicos y, desde un enfoque de género y de derechos humanos** y alertar de manera clara sobre los efectos, **riesgos** y daños físicos y psicológicos del consumo de éstas, **pero además promover un trato digno y respetuoso hacia las personas que usan sustancias psicoactivas.**

De conformidad con los términos establecidos por el programa nacional para la prevención y tratamiento *de* la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:

I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención de daños *a la salud provocados por* el consumo *de estupefacientes y psicotrópicos*; y

II. Proporcionar información y brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que *consuman estupefacientes y psicotrópicos*.

**Artículo 192 bis.-** Para los efectos del programa nacional se entiende por:

**I. Farmacodependiente:** *Toda persona que presenta algún signo o síntoma de dependencia a estupefacientes o psicotrópicos*;

**II. Consumidor:** *Toda persona que consume o utilice estupefacientes o psicotrópicos y que no presente signos ni síntomas de dependencia*;

De conformidad con los términos establecidos en el programa nacional para la prevención, **atención integral**, tratamiento, **rehabilitación y reducción de riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas** y la farmacodependencia, los gobiernos de las entidades federativas serán responsables de:

I. Promover y llevar a cabo campañas permanentes de información y orientación al público, para la prevención y la **reducción de daños y riesgos ante el consumo de sustancias psicoactivas**; y

II. Proporcionar información, brindar la atención médica y los tratamientos que se requieran a las personas que **consumen sustancias psicoactivas**.

**Artículo 192 Bis.** Para los efectos del programa nacional se entiende por:

**I. Dependencia:** **el consumo repetido de una o diversas sustancias psicoactivas, naturales o sintéticas, caracterizado por una tendencia a incrementar la dosis.**

**II. Consumo de sustancias psicoactivas:** **utilización de sustancias psicoactivas, independientemente de si existe dependencia o un uso excesivo de éstas.**

**III.** *Farmacodependiente en recuperación: Toda persona que está en tratamiento para dejar de utilizar narcóticos y está en un proceso de superación de la farmacodependencia;*

**No tiene correlativo**

**IV.** Atención médica: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

**V.** Detección temprana: Corresponde a una estrategia de prevención secundaria que tiene como propósito identificar *en una fase inicial el consumo de narcóticos* a fin de aplicar medidas terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

**VI.** Prevención: El conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir *el consumo de narcóticos, a disminuir situaciones de riesgo y limitar los daños asociados al consumo de dichas sustancias;*

**III.** Consumo problemático de sustancias psicoactivas: uso excesivo, continuado o intermitente de sustancias psicoactivas, que contribuye a causar daños a la salud de quien consume.

**IV.** Suspensión del consumo excesivo de sustancias psicoactivas: Proceso mediante el cual la persona con consumo problemático de sustancias participa en forma voluntaria en la superación del uso excesivo de sustancias psicoactivas con el apoyo familiar y del entorno comunitario.

**V.** Atención médica: Al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud;

**VI.** Detección temprana: Corresponde a una estrategia de prevención **primaria** y secundaria que tiene como propósito identificar el riesgo de uso **excesivo de sustancias psicoactivas** a fin de aplicar medidas **preventivas** y terapéuticas de carácter médico, psicológico y social lo más temprano posible;

**VII.** Prevención. El conjunto de acciones dirigidas a evitar o reducir **los riesgos y daños ante el consumo de sustancias psicoactivas, así como los riesgos sanitarios, sus**

No tiene correlativo

No tiene correlativo

**VII. Tratamiento:** El conjunto de acciones que tienen por objeto *conseguir la abstinencia o, en su caso, la reducción del consumo de narcóticos, reducir los riesgos y daños que implican el uso y abuso de dichas sustancias*, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia;

consecuencias físicas, psíquicas, económicas, familiares y sociales del consumo problemático.

**VIII. Atención a factores de riesgo y de protección:** El conjunto de acciones dirigidas a identificar y reducir, en las poblaciones y en las personas, los factores que incrementan el riesgo del consumo problemático, tales como la exclusión social. Así como a identificar y fortalecer los factores de protección como la promoción de la salud y el fortalecimiento del tejido social.

**IX. Reducción de daños:** comprende el conjunto de políticas, programas e intervenciones destinadas a disminuir las consecuencias adversas que el consumo de sustancias psicoactivas legales o ilegales ocasionan sobre la salud de las personas consumidoras. Estas políticas se basan en un fuerte compromiso con la salud pública y los derechos humanos. La reducción de daños se opone a los perjuicios infligidos a personas consumidoras de drogas en nombre del control y la prevención del consumo de drogas y promueve intervenciones que respetan y protegen derechos humanos fundamentales.

**X. Tratamiento:** El conjunto de acciones que tienen por objeto **reducir los riesgos y daños** que implican **el uso excesivo de sustancias psicoactivas**, abatir los padecimientos asociados al consumo, e incrementar el grado de bienestar

**VIII.** Investigación en materia de *farmacodependencia*: Tiene por objeto determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para la construcción de políticas públicas y los tratamientos adecuados para los diversos tipos y niveles de *adicción*; respetando los derechos humanos y su integridad, y

**IX.** *Suspensión de la farmacodependencia*: Proceso mediante el cual el farmacodependiente participa en la superación de su farmacodependencia con el apoyo del entorno comunitario en la identificación y solución de problemas comunes que provocaron la farmacodependencia.

**Artículo 192 Ter.-** En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, de la farmacodependencia, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud, ofreciendo una visión integral y objetiva del *problema* para:

físico, mental y social, tanto del que usa, abusa o depende de esas sustancias, como de su familia;

**XI.** Investigación en materia de **consumo, dependencia, uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas** y, que tiene por objeto **comprender, analizar** y determinar las características y tendencias del problema, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo; construyendo las bases científicas para la construcción de políticas públicas y los tratamientos adecuados para los diversos tipos y niveles de **usos de sustancias**; respetando los derechos humanos, **la integridad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad.**

**XII. Sustancias psicoactivas: sustancias de origen natural o sintético que al ser consumidas alterarán la fisiología del organismo y el comportamiento de quien las consume.**

**Artículo 192 Ter.-** En materia de prevención se ofrecerá a la población un modelo de intervención temprana que, **partiendo de la reducción de daños y en atención a factores de riesgo y de protección**, considere desde la prevención y promoción de una vida saludable, hasta el tratamiento ambulatorio de calidad, el programa nacional fortalecerá la responsabilidad del Estado, principalmente de la Secretaría de Salud,

**I.** Desarrollar campañas de educación para prevención *de adicciones*, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de reforzar los conocimientos de daños y riesgos *de la farmacodependencia*, especialmente dirigirá sus esfuerzos hacia los sectores *más vulnerables*, a través de centros de educación básica;

**II.** Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir *la farmacodependencia*, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

**III.** Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a *narcóticos*, y

**IV.** Realizar las acciones de prevención necesarias con base en la percepción de riesgo de consumo de sustancias en general, la sustancia psicoactiva de *uso*; las características de los individuos; los patrones de consumo; los problemas asociados a las drogas; así

ofreciendo una visión integral y objetiva del **uso excesivo o problemático de sustancias** para:

**I.** Desarrollar campañas de educación para prevención del **uso excesivo o problemático de sustancias psicoactivas**, con base en esquemas novedosos y creativos de comunicación que permitan la producción y difusión de mensajes de alto impacto social, con el fin de **atender los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección**, reforzar los conocimientos de daños y riesgos **asociados al uso de sustancias psicoactivas**, especialmente dirigirá sus esfuerzos hacia los sectores **identificados como de alto riesgo**, a través de centros de educación básica;

**II.** Coordinar y promover con los sectores público, privado y social, las acciones para prevenir el **uso excesivo o problemático de sustancias psicoactivas**, con base en la información y en el desarrollo de habilidades para proteger, promover, restaurar, cuidar la salud individual, familiar, laboral, escolar y colectiva;

**III.** Proporcionar atención integral a grupos de alto riesgo en los que se ha demostrado, a través de diversas investigaciones y estudios, que, por sus características biopsicosociales, tienen mayor probabilidad de uso, abuso o dependencia a **sustancias psicoactivas**, y

**IV.** Realizar las acciones de prevención necesarias con base en la percepción de riesgo de consumo de sustancias en general, la sustancia psicoactiva de **consumo**; las características de los

como los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales.

**Artículo 192 Quáter.-** Para el tratamiento de *los farmacodependientes*, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a la integridad y a *la libre decisión del farmacodependiente*.

La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

**I.** Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de *farmacodependencia*, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y

**II.** Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de *farmacodependencia*, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus

individuos, los patrones de consumo; los problemas asociados a las drogas; así como los aspectos culturales y las tradiciones de los distintos grupos sociales

**Artículo 192 Quáter.** Para el tratamiento de la **dependencia y el uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**, las dependencias y entidades de la administración pública en materia de salubridad general, tanto federales como locales, deberán crear centros especializados en tratamiento, atención, y rehabilitación, con base en sistemas modernos de tratamiento y rehabilitación, fundamentados en el respeto a los derechos humanos, a la integridad y **al libre desarrollo de la personalidad de quienes consumen sustancias psicoactivas.**

La ubicación de los centros se basará en estudios rigurosos del impacto de las adicciones en cada región del país y deberá:

**I.** Crear un padrón de instituciones y organismos públicos y privados que realicen actividades de **reducción de daños**, prevención, tratamiento, atención y reinserción social en materia de **dependencia y uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**, que contenga las características de atención, condiciones y requisitos para acceder a los servicios que ofrecen, y

**II.** Celebrar convenios de colaboración con instituciones nacionales e internacionales de los sectores social y privado, y con personas físicas que se dediquen a la **reducción de daños**, prevención, tratamiento, atención y reinserción social en

necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

**Artículo 192 Quintus.-** La Secretaría de Salud realizará procesos de investigación en materia de *farmacodependencia* para:

**I.** Determinar las características y tendencias *del problema*, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo;

**II.** Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en materia *de farmacodependencia*;

**III.** Evaluar el impacto de los programas preventivos, así como de tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo-efectividad de las acciones;

**IV. a V. ...**

materia de **dependencia y uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**, con el fin de que quienes requieran de asistencia, puedan, conforme a sus necesidades, características, posibilidades económicas, acceder a los servicios que todas estas instituciones o personas físicas ofrecen.

**Artículo 192 Quintus.** La Secretaría de Salud realizará y **promoverá** procesos de investigación en materia de **dependencia, consumo, uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas** para:

**I.** Determinar las características y tendencias **del consumo, uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**, así como su magnitud e impacto en lo individual, familiar y colectivo;

**II.** Contar con una base científica que permita diseñar e instrumentar políticas públicas eficaces en **la materia**;

**III.** Evaluar, el impacto de los programas preventivos, **de reducción de daños**, así como de tratamiento y rehabilitación, estableciendo el nivel de costo-efectividad de las acciones, **tomando como base, entre otros, indicadores que reflejen el enfoque de género y de derechos humanos**;

**IV. ...**

**V. ...**

**VI.** Realizar convenios de colaboración a nivel internacional que permita fortalecer el intercambio de experiencias novedosas y efectivas en la prevención y tratamiento, así como el conocimiento y avances sobre la materia, y

**VII.** En toda investigación en que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad, la protección de sus derechos y su bienestar.

...

**Artículo 192 Sextus.-** El proceso de superación *de la farmacodependencia* debe:

**I.** Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;

**II.** ...

**III.** Reconocer a las comunidades terapéuticas, para *la rehabilitación de farmacodependientes*, en la que sin necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

VI. Realizar convenios de colaboración a nivel internacional que permita fortalecer el intercambio de experiencias novedosas y efectivas en la prevención, **reducción de riesgos y daños**, y tratamiento, así como el conocimiento y avances sobre la materia, y

VII. En toda investigación en que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio del respeto a su dignidad, la protección de sus derechos **humanos** y su bienestar.

...

**Artículo 192 Sextus.** El proceso de superación **de la dependencia o el uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas** debe:

**I.** Fomentar la participación comunitaria y familiar en la prevención, **reducción de daños**, y tratamiento, en coordinación con las autoridades locales, y las instituciones públicas o privadas, involucradas en los mismos, para la planeación, programación, ejecución y evaluación de los programas y acciones;

**II.** ...

**III.** Reconocer a las comunidades terapéuticas, para **el tratamiento** y rehabilitación del **uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**, en las que sin



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

IV. Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a *los farmacodependientes* en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas entre *los miembros del grupo*, para lograr *la abstinencia en el uso de narcóticos*.

necesidad de internamiento, se pueda hacer posible la reinserción social, a través del apoyo mutuo, y

IV. Reconocer la importancia de los diversos grupos de ayuda mutua, que ofrecen servicios gratuitos en apoyo a **personas con uso excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas** en recuperación, con base en experiencias vivenciales compartidas **entre quienes integran los grupos**, para reducir o eliminar el uso **excesivo o consumo problemático de sustancias psicoactivas**.

**Transitorios**

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En los términos del artículo 184 Bis de la Ley General de Salud la Consejo Nacional contra las Adicciones propondrá el Programa a que hace referencia el presente decreto en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López Zarate